

## MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE LA ENTIDAD DE ACOGIDA

### RETO DE ASESORAMIENTO CIENTÍFICO

**Definición:** Un **reto de política pública** o **reto de conocimiento** es una necesidad concreta de información, análisis o evidencia identificada por una administración pública para mejorar el diseño, implementación o evaluación de sus políticas, programas o servicios. Estos retos reflejan la complejidad de los problemas públicos contemporáneos y requieren ser abordados mediante el conocimiento experto y la colaboración entre el ámbito científico y el institucional para un mejor entendimiento de la problemática, de los riesgos y beneficios de las diferentes alternativas de política pública o para el acompañamiento y evaluación de las políticas. De este modo, estos retos representan demandas estratégicas de conocimiento científico que pueden ser satisfechas mediante estancias de investigación aplicada, promoviendo así una cultura de toma de decisiones basada en evidencia y fortaleciendo la interfaz entre ciencia y política pública.

**1. Nombre del departamento u órgano gubernamental (entidad de derecho público de la Administración General del Estado)**

Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria de la Secretaría de Estado de Agricultura y Alimentación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

**2. Título descriptivo del Reto de asesoramiento científico**

Análisis de mecanismos de protección de los derechos digitales en el sector agroalimentario

**3. Nombre del proyecto del Reto de asesoramiento científico**

Asesoramiento científico para el diseño de mecanismos de protección de los derechos digitales del sector productor agroalimentario.

**4. Descripción del Reto de asesoramiento científico**

Se precisa asesoramiento científico por parte de un experto en derechos digitales con formación en ciencias jurídicas para obtener un informe de buenas prácticas y de mejora para la protección de los derechos digitales de los agricultores a la luz de la reciente normativa europea en la materia y su compleja puesta en marcha (Data Act y Data Governance Act).

Este asesoramiento científico buscará a partir de un estudio de campo y metodología sólida (1) poner en valor buenas prácticas de compartición de datos entre actores privados (business to business) (2) identificar lagunas de formación y contenidos y profesionales idóneos para cubrirlas, a partir de las cuales proponer programas formativos, así como (3) valorar si se están produciendo vulneraciones en cuanto a los derechos digitales del sector productor y evitarlas o atenderlas desde las políticas públicas.

**4.1. Marco normativo de la política pública para la que se desarrolla el Reto de asesoramiento científico**

La UE tiene una larga trayectoria en la regulación de datos personales y no personales, con numerosos hitos normativos en 2018, si bien las piezas clave del marco en vigor son el **Reg. (UE) 2022/868 del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de mayo de 2022 relativo a la gobernanza europea de datos** (Data Governance Act o DGA en vigor desde septiembre de 2023) y el **Reg. (UE) 2023/2854 del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de diciembre de 2023 sobre normas armonizadas para un acceso justo a los datos y su utilización [...] (Reglamento de Datos, Data Act o DA)** publicado en 2023 y que se aplica desde el 12 de septiembre de 2025). Estos dos reglamentos parten del reconocimiento de la importancia de los datos como elementos centrales de

la transformación digital, y ambos comparten el interés en eliminar o reducir las barreras y obstáculos para la compartirlos. Estas barreras son la falta de claridad sobre quién puede utilizar y acceder a los datos generados por productos conectados, el escaso poder de negociación entre las Pymes y otros actores del mercado más fuertes para establecer acuerdos equilibrados de intercambio de datos, la capacidad limitada para combinar datos de diferentes orígenes. Respecto al Data Governance Act, es horizontal, no sectorial, para regular la reutilización de datos e impulsar su intercambio promoviendo la creación de un mercado interior común digital sin fronteras con cooperación entre los Estados Miembros. En materia de datos (incluidos los agrícolas) que intercambian los operadores privados (B2B) el reglamento regula la compartición de datos a través de los servicios de intermediación de datos entre los titulares de datos y sus potenciales usuarios, destaca por sus definiciones (anonimización, datos de alto valor, distintos tipos de datos, e-data rooms, etc) y por el detalle sobre los tipos de intermediarios de datos, y sus roles. Por su parte el Data Act regula el acceso a los datos del sector privado, personales y no personales, y datos cogenerados por el internet de las cosas (IoT), vía productos conectados y servicios relacionados. Hace hincapié en el acceso justo y los derechos de los usuarios, garantizando la protección de los datos personales.

#### 4.2. Objetivos del Reto de asesoramiento científico

Los derechos digitales de los agricultores, ganaderos, sus cooperativas y asociaciones y en parte de la industria agroalimentaria son complejos de ejercer. La preocupación del sector reside en el tratamiento de sus datos no personales en cuanto al control, acceso y uso de los datos generados en las explotaciones agrícolas y ganaderas y en las industrias de transformación, así como a la protección de la privacidad, la información comercial sensible, la autonomía de la persona o empresa y la necesidad de fomento de soluciones interoperables. Sobre todo, los pequeños productores se encuentran en una posición muy asimétrica tanto en la cadena agroalimentaria (frente a la distribución) en cuanto a los insumos (agroquímicos, maquinaria) y también respecto a proveedores de telecomunicaciones y tecnologías digitales lo que agrava su recelo ante un mal uso de sus datos. El marco legal que ampara estos derechos se ha diseñado a escala europea por vía reglamentaria como se ha citado anteriormente, pero es muy complejo, transversal, en ocasiones confuso y difícil de interpretar para algunas situaciones que se producen en el día a día de las explotaciones agroganaderas o de la industria de transformación alimentaria. Se precisa una mirada sólida de la aplicación del marco normativo al sector agroalimentario que pueda facilitar la economía del dato agrario sin menoscabo de los productores agroalimentarios, que deben de seguir siendo considerados y tratados como los dueños de los datos generados en sus explotaciones; deben de poder tener capacidad de control y decisión sobre el acceso a los mismos por parte de terceros; saber qué datos se recogen, cómo se usan y con qué propósito (transparencia); a través de mecanismos de consentimiento informado operativos (acuerdos inteligibles y explícitos); y deben tener acceso a mecanismos de interoperabilidad entre plataformas y proveedores; estar suficientemente protegidos frente al mal uso, robo o filtración de datos sensibles (ciberseguridad); así como deben participar, en su caso, del beneficio compartido cuando terceros obtengan valor de los datos que generan.

El sentir del sector agroalimentario español en este momento es similar al que había en 2018 cuando se redactó el Código de Conducta de la UE para el intercambio de datos agrícolas mediante acuerdos contractuales. A la luz de los estudios recientes del Observatorio de Digitalización del Sector Agroalimentario del MAPA se sabe que el sector agroalimentario sí estaría dispuesto a compartir datos, pero con garantías, que en la práctica no siempre existen. Es por ello que el abordaje de una investigación a partir de grupos de discusión y otras técnicas cualitativas para la disección de casos de compartición de datos, sobre todo en positivo, su caracterización es fundamental para que sean inspiradores, o directamente sean adoptados en beneficio del sector

productor agroalimentario. Así mismo y apoyándose en el análisis de casos, y en las deficiencias en materia de competencias de los actores del sistema son convenientes los programas formativos para el sector agroalimentario y agrifoodtech, acompañados también de mecanismos públicos para identificar y acompañar al sector ante posibles malas praxis.

Estos retos son extensivos a todo el territorio nacional y, en la práctica, a todos los operadores europeos para que se fomente una economía del dato agroalimentario que redunde en eficacia en el uso de insumos (agricultura y ganadería de precisión, etc.) una mejor comunicación con el consumidor (etiquetas inteligentes, trazabilidad reforzada) y el uso de marcos seguros de compartición de datos que aporten valor, como entre otros, los espacios de datos sectoriales agroalimentarios. Existe también un beneficio importante para el sector agrifoodtech español si se le asocia con una garantía mayor de respeto de los datos de los usuarios finales de sus soluciones en consonancia con el nuevo marco normativo europeo.

#### 4.3. Resultados esperados

##### 4.3.1. *Entregables previstos*

-**Guía de buenas prácticas en materia de protección de los derechos de los datos del sector producto agroalimentaria** (que incluya los modelos de contratos) y relativas al consentimiento informado por la adquisición de soluciones digitales, como software, plataformas de integración de datos, incluidos robots, otra maquinaria y otra infraestructura. Puede contener una recopilación de mejores casos reales, puede abordar ejemplos reales de protección de los derechos de los productores agroalimentarios que participen en espacios de datos sectoriales. Puede recomendar programas de talleres de sensibilización o debate al respecto de estas buenas prácticas.

-**Propuesta de planes o programas formativos basada en un diseño participativo sobre la intersección del derecho y la tecnología digital en el sector agroalimentario** (contenidos y propuesta de docentes, en especial de grupos de investigación activos en la materia) sobre derechos digitales del sector agroalimentario, siendo esta propuesta formativa en sus aspectos generales un entregable a hacer público. No obstante, tendrá un anexo que no será público con borradores de pliegos comentados y apoyo para la contratación de dos cursos, un curso muy corto (5 horas) y otro curso más largo de duración variable (de 1 ECTS que equivale a 25 horas en las que se incluyen las de docencia y trabajo del estudiante, a 3 ECTS).

-**Diseño de un sistema de ventanilla de recopilación y tratamiento de quejas de los agricultores, ganaderos y la industria respecto a posibles vulneraciones de sus derechos digitales** (documentación de algunos casos e interpretación a la luz del Data Act y Data Governance Act, borrador de posibles pliegos comentados para su potencial contratación)

##### 4.3.2. *Actividades previstas para presentar los resultados*

El reto debe promover el contacto con actores clave y generación de grupos de discusión y otras técnicas cualitativas para todos los entregables, en especial levantar casos reales (y estado de situación del conocimiento del marco regulatorio europeo). Para la guía de buenas prácticas, y talleres asociados en su caso, se considerará que son entregables públicos enteramente. Por consiguiente, los resultados o talleres se presentarán de forma on-line, o en uno o varios encuentros presenciales, aprovechando las instalaciones e instrumentos del M.A.P.A. haciéndose necesariamente algún encuentro físico en el Centro del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación denominado “La Vega Innova” sito en San Fernando de Henares, que es un centro de innovación digital para el sector agroalimentario.

En el caso de la propuesta formativa, también será presentada públicamente tras una validación con

actores clave. Igualmente se puede hacer on line o en “La Vega Innova”.

Respecto de los entregables públicos enteramente (guía buenas prácticas, propuesta formativa) bajo licencias Creative Commons, el autor podrá utilizarlos en publicaciones científicas, tras el visto bueno o revisión del borrador por parte del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y deberá hacerse explícito el reconocimiento a que los trabajos se han desarrollado en todo o en parte por la estancia auspiciada por el Ministerio y a la FECYT.

Otros entregables (borradores de pliegos comentados) se harán llegar exclusivamente al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

#### *4.3.3. Plazo para entregar y presentar los resultados tras terminar la estancia.*

Los borradores de los dos entregables públicos citados se deberán facilitar al final del mes 4 de la estancia, de manera que durante los últimos días de la estancia se puedan divulgar y luego podrán quedar cerrados totalmente en el plazo máximo de 30 días tras finalizar la estancia.

En cuanto a entregables privados (como el diseño de un sistema de ventanilla de recopilación y tratamiento de quejas del sector, o borradores de pliegos para contratación de cursos) los entregables se podrán presentarse en borrador en el mes 5 y completarse como máximo a los 30 días de finalizar la estancia.

#### *4.3.4. Derechos de propiedad intelectual sobre los resultados generados*

Serán variables según el entregable, con un entregable público enteramente (guía de buenas prácticas y en su caso talleres asociados, o programa formativo sin anejos) que serán íntegramente públicos bajo licencias Creative Commons, siempre respetando la autoría. Para los otros entregables que puedan dar lugar a pliegos de contratos, la propiedad intelectual será exclusiva de la administración, adquiriendo la Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria todos los derechos de explotación (salvo los morales), de forma exclusiva, el autor no podrá reutilizar ni todo, ni parte de la obra salvo con permiso explícito al respecto.

### **5. Perfil requerido de investigador/a (Máximo 300 palabras)**

- Requisitos de habilidades. Nivel de inglés C1, capacidad de trabajar en equipo, capacidad de redacción.
- Requisitos de formación. Doctorado en Derecho, Ciencias Jurídicas, Derechos Digitales, o CC. Políticas, deseable o meritorio tener formación adicional y complementaria en estas materias
- Requisitos de experiencia. Se valorará la experiencia en el ejercicio de la abogacía, sobre todo en el ámbito de la tutela de los derechos digitales.

## **CONDICIONES PARA LA RESOLUCIÓN DEL RETO**

### **6. Unidad de acogida y persona interlocutora**

- Unidad de acogida: Subdirección General de Innovación y Digitalización.
- Sede y lugar de la unidad de acogida (provincia). Madrid, Gran Vía de San Francisco 4-6. 28040.

### **7. Incorporación**

- Plazo de incorporación (máximo 5 meses desde la resolución de concesión) Negociable con la persona seleccionada.

- Medidas para la incorporación. Posible incorporación para un sistema de trabajo híbrido (presencial y a distancia)
  - Sesiones formativas con personal de la Subdirección General de Innovación y Digitalización, en especial del área de digitalización.
  - Ronda de presentaciones con los integrantes del Grupo de Trabajo de Digitalización del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
  - Reuniones con los principales actores del panorama nacional de digitalización del sector agroalimentario (AMETIC, asociación DATAGRI, Universidades con docencia en la materia, ejecutores del Proyecto AgrifoodTEF, Cajamar como ejecutor del Observatorio de Digitalización del Sector Agroalimentario, Telefónica como contratista del Centro de Innovación Digital del Ministerio de Agricultura, La Vega Innova, otros centros de innovación digital de España)
  - Reuniones con la Dirección General del Dato de la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial del Ministerio de Transformación Digital y Función Pública.

## 8. Porcentaje de modalidad presencial y horario

- Porcentaje de la estancia en modalidad presencial (mínimo 20%). Mínimo inicial al 40% presencial, una vez comenzada la estancia y en función del desarrollo de la misma podría ser reducida la presencialidad al 20% de manera negociada.
- Horario Flexible privilegiándose la franja de 10 a 14 horas y de 16 a 18 horas.

## 9. Uso de datos

La unidad de acogida se compromete a facilitar al/la participante el acceso a los datos disponibles en el Ministerio que sean pertinentes para el desarrollo del proyecto de asesoramiento científico, en cumplimiento con la normativa vigente sobre protección de datos y confidencialidad. El organismo público podrá establecer las condiciones específicas de acceso, uso y tratamiento de dichos datos, garantizando que su utilización se ajuste a los fines del proyecto y a los principios de legalidad, ética y seguridad. Análogamente respecto a los datos que se generen durante el proyecto se aplicarán las mismas garantías citadas anteriormente, pues esta estancia debe paliar la escasez de datos fiables en la temática del reto.